



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
2180/2021	ACT15I0NY	17-06-2021
 0B2N562P5O601S5910KI		

**ACTA Nº 22
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021

FECHA: 17 de junio de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:00 horas.

TERMINACION: 10:30 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta). *
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU). *
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU). *
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE). *
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE). *
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE). *
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos). *
- **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General. *
- **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal. *

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Nº 19, 20 y 21 DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS CON FECHAS 27-05-2021, 03-06-2021 y 10-06-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesiones anteriores celebradas con fecha 27 de mayo y 3 y 10 de junio de 2021, resultan aprobadas por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 2170/2020.- Dª SMA: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PIEDRAS BLANCAS, URB. PALACIO EL VILLAR, C/ EL TRUÉBANO (PARCELA 9).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 23-11-2020, y registro de entrada número 11.966, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª SMA		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 4721**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE EL TRUEBANO (parcela 9)	Nº	S/N	Planta	
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	9683109TP5298S0001DI	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200847
BI(*)	197.500,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	IVAN CALVO GARCIA	Fecha	SEPTIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	30- SEPTIEMBRE- 2020
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado	3708/2020 (2)		
PRESUPUESTO	197.500,00€		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 11.966 de 23 de NOVIEMBRE de 2020. Documentación ANEXA presentada según R.E. 3.418 de 6 de abril de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	IVAN CALVO GARCIA	Titulación	ARQUITECTO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES
--------------------	-----------------

Dirección de obra	IVAN CALVO GARCIA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	CARLOS MORALA ALVAREZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-06-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- A tales efectos consta en el expediente acuerdo favorable del citado organismo, de Fecha 10 de diciembre de 2020 (exp. E20-3828) según el cual se **AUTORIZA** la construcción de vivienda unifamiliar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a SMA		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 4721**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE EL TRUEBANO (parcela 9)	Nº	S/N	Planta	

Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela 9683109TP5298S0001DI	Urbano	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)		
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	IVAN CALVO GARCIA	Fecha	SEPTIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	30- SEPTIEMBRE- 2020
Ref. Visado	3708/2020 (2)		
PRESUPUESTO	197.500,00€		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 11.966 de 23 de NOVIEMBRE de 2020.			
Documentación ANEXA presentada según R.E. 3.418 de 6 de abril de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	IVAN CALVO GARCIA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	IVAN CALVO GARCIA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	CARLOS MORALA ALVAREZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DIEZ (10) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 197.500,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARÁMETROS	Ordenanzas particulares	4m a alineación exterior 3m resto de linderos	Condición
	RETIROS			
	EMPLAZAMIENTO DE LA EDIFICACION	PGO Art. 212 - 111 - 213	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	
	LUCES RECTAS	PGO Art. 129		

Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

1.2	CUBIERTA	Ordenanzas particulares	< 30° (57,7%)	Condición

Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una **pendiente no superior a 30° (57,7%)** y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc.

Los materiales de cubierta serán del **color rojo tradicional de la zona**, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales. Se admiten los materiales transparentes o translúcidos en claraboyas o lucernarios en el plano del faldón de cubierta, con la condición de no ser coloreados.

1.3	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116	Condición

Los movimientos de tierras respetarán el nivel del terreno en los linderos, salvo si se actúa de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel propio y el de otras parcelas se harán con una inclinación menor de 30°, tendrán su borde, sea inferior o superior, a una distancia mínima de 1 m del lindero y resolverán en el propio terreno la evacuación de las aguas superficiales, si se alterase su régimen de circulación.

La rasante —tanto en los linderos como en las alineaciones— se medirá por el lado exterior de la parcela, es decir, en el terreno colindante en los linderos y en el pavimento de calle en la alineación exterior, terminado o proyectado.

1.4	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211	Condición

Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta, **“cinco (5) árboles para esta parcela, en concreto”**.

La ordenación recogida en el plano de parcela pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.

El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 137.

1.5	CIERRE DE FINCA	Ordenanzas particulares		Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia SI recoge actuaciones de cierre de parcela. En los planos presentados aparece detallado y descrito un tipo de cierre a ejecutar, en cuanto a situación y longitud del mismo; <u>plano 01. SITUACION</u>.</p> <p>Cerramientos a calle: se permite 1m de altura máximo con calidad y acabado similar al tratamiento de fachada, pudiendo disponerse pilastras de mismas características y verja metálica hasta 2m de altura.</p> <p>Resto de linderos: podrán disponerse cierres de mismas características que a calle y en ambos casos podrán realizarse setos vegetales de 2,50m de altura.</p> <p>Queda expresamente prohibido el uso de celosías de hormigón o cerámica.</p>				

1.6	CONDICIONES ESTETICAS	Ordenanzas particulares		Condición
<p>Las fachadas mantendrán formas de composición y distribución de huecos análogos a las dominantes en los edificios tradicionales de igual tipología de la zona.</p> <p>Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes del entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.</p> <p>La piedra no podrá utilizarse como revestimiento —salvo chapados formando un zócalo sin que superen 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja— excepto que tenga espesores mayores de 10 cm y siempre que se disponga como fábrica de mampostería. Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>Se prohíben las terrazas en plantas superiores, de tipología urbana o ajena al clima de la región.</p>				

2.	USO EDIFICACION	Ordenanzas particulares	Residencial; garaje-aparcamiento	Cumple
		PGO Art. 141-143		Cumple
		CTE DB SI		Condición
<p>Conforme al DB-SI del CTE, deberá justificarse la resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan locales de riesgo; la separación entre una vivienda y una zona de uso Aparcamiento requiere EI 60 desde el lado de la vivienda y EI 90 desde el lado del aparcamiento, propio de la vivienda.</p>				

3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	197.500,00€
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	197.500,00€
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>	

5. COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

6. DOCUMENTACION FIN OBRA	
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final. <p>Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.</p>	

Las expuestas en el citado Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA):

FECHA: 10 diciembre 2020

Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente E20-3828

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de entrada 3 de diciembre de 2020, se ha recibido en la Agencia Estatal de seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Castrillón, en favor de Sara Moral Álvarez, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de una **vivienda unifamiliar**, en el término municipal de Castrillón (Asturias), en la siguiente ubicación:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota* (msnm)	Altura** (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	C/ Fuente El Truébano, nº 18	Castrillón	45,00	7,70	52,70

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota* (msnm)	Altura** (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	5° 58' 41,22" W	43° 34' 3,01" N	45,00	7,70	52,70

*Valor de la cota del terreno proporcionado por el sistema de modelización del terreno de AESA.

**Altura máxima de la vivienda incluidos todos sus elementos (según planos aportados).

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada se encuentra en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Asturias, según *Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias* (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017).

No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la construcción proyectada no vulnera ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la **vivienda unifamiliar**.

1 Vivienda C/ Fuente El Truébano, nº 18 Castrillón 45,00 7,70 52,70

CONDICIONADO A

No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

De acuerdo con el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, se comunica que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea tendrá además las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de los acuerdos que en cada caso específico se hayan adoptado en virtud de la aplicación del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Estatal de Seguridad Aérea, en los términos señalados en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente a la recepción de este acuerdo.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 197.500,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	197.500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	197.500,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 553/2021.- Dª CFC: L.O. OBRAS DE ADECUACIÓN EN FACHADA EN SALINAS, C/ GALAN Nº 14.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 01-03-2021, y registro de entrada número 1.976, por el interesado que se cita:

TITULAR

9/37

Nombre	Dª CFC		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	*** 7002**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE ADECUACIÓN EN FACHADA				
Ubicación	C/ GALAN	Nº	14	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1091008TP6209S0001GQ				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007538
BI(*)	1.600,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

En el mismo escrito, se solicita la siguiente autorización para la ocupación privativa de dominio público en C/ GALANNº 14 - SALINAS, CASTRILLÓN:

Elementos a colocar	ANDAMIOS	M2 a ocupar	6	Nº días	5
---------------------	----------	-------------	---	---------	---

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN DEMANIAL (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	3999	Cod. Liq.	05123
BI(*) Nº DIAS/M2	5 días/ 6 m ²				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	FELIPE URÍA DE LA FUENTE	Fecha	15/03/2021
Titulación		Fecha	17/03/2021
Visado	COAA Asturias		
Ref. Visado	1074/2021		
PRESUPUESTO	1.000,00 €		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	FELIPE URÍA DE LA FUENTE	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	1 semana		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	FELIPE URÍA DE LA FUENTE	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	1 semana		

Dirección de obra	FELIPE URÍA DE LA FUENTE	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	--------------------------	------------	------------

2. Descripción de las obras:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las obras solicitadas comprenden las obras descritas en la ficha técnica aportada y referidas a obras de adecuación en la fachada del inmueble en una superficie de actuación de 60 m², comprendiendo:

- Reparación de canalón existente.
- **Pintura de fachadas en color igual a los existentes.**

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14-06-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL Nº 833**, emitido con fecha 15-03-2021, respecto a cuestiones de orden público y seguridad ciudadana relativas a la ocupación privativa de dominio público.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Conforme establece el Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 01761/2005) de fecha 02/05/2018, obrante en el expediente 1549/2005:

*"... Por tanto, en virtud de las disposiciones legales vigentes, **cualquier intervención en elementos incluidos en el CU municipal, independientemente de su nivel de protección (asignado previamente por el DAI-CU municipal), así como los contemplados en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, necesitará autorización previa de esta Consejería, hasta que no se haya aprobado dicho documento definitivamente y publicado su Texto Refundido**".*

Dado que el inmueble forma parte del Catálogo Urbanístico de Castrillón, con catalogación ambiental, que se encuentra en fase de tramitación, concretamente en aprobación inicial (Acuerdo aprobación inicial: 31/08/2008, Publicación BOPA aprobación inicial: 26/09/2008), **dicha solicitud de intervención deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural a los efectos de obtener la preceptiva autorización.**

- A tales efectos, **consta autorización favorable** con condicionantes de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural (referencia: AUTO/2021/3341).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª CFC		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	*** 7002**		

OBRA

Objeto	OBRAS DE ADECUACIÓN EN FACHADA			
Ubicación	C/ GALAN	Nº	14	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.
Referencia Catastral	1091008TP6209S0001GQ			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Calificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	FELIPE URIA DE LA FUENTE	Fecha	15/03/2021
Titulación			
Visado	COAA Asturias	Fecha	17/03/2021
Ref. Visado	1074/2021		
PRESUPUESTO	1.000,00 €		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	FELIPE URIA DE LA FUENTE	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	1 semana		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	FELIPE URIA DE LA FUENTE	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	1 semana		

Dirección de obra	FELIPE URIA DE LA FUENTE	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	--------------------------	------------	------------

- **Plazo de ejecución de la obra: 1 semana**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.000,00 €**

SEGUNDO.- AUTORIZAR condicionadamente la ocupación privativa de dominio público en C/ GALANNº 14 - SALINAS, CASTRILLÓN al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª CFC
--------	--------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Domicilio	***	
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405
NIF/ CIF	***7002**	

Con las siguientes condiciones:

Nº días	5	Con carácter previo, deberá comunicarse la fecha de inicio de la ocupación demanial a la Policía Local
M2 a ocupar	6	
Elementos colocar	a	ANDAMIOS

TERCERO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
----	-----------	------------	--------------	--------------

1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo. Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p>				

1.2	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno. En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>				

1.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Conservación y reparación</i> • <i>Restauración</i> • <i>Reconstrucción filológica</i> • Rehabilitación y reforma • <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total"</i> <p>CU Art. 21 y 22. Reforma y rehabilitación. <i>Las actuaciones de reforma y rehabilitación conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o, en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.</i></p> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>CU Art. 40. Fachadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando éstos, por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales. Se prohíbe la utilización de pinturas o barnices en el acabado final de los paramentos de fachada, que modifiquen el aspecto externo original.</i> • <i>Se permitirán pequeñas alteraciones en las fachadas, siempre y cuando éstas se dirijan a eliminar elementos añadidos que dañen el valor del inmueble, o resalten los criterios</i> 				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

compositivos, estéticos y de escenografía urbana, de las fachadas existentes, no suponiendo en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble.

- Se prohíbe el cerramiento de las superficies no edificadas de los áticos.
- Los huecos deberán ser mantenidos en su proporción original y reparados cuando proceda. Los nuevos que se creen deberán integrarse con los huecos originales que permanezcan en el edificio.
- La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.
- Se prohíben las marquesinas salvo en aquellos edificios en los que se integren en el diseño de la fachada.

FICHA 16-08-05-052. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-052 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) tiene los siguientes elementos discordantes:

- La carpintería de la puerta al balcón.

Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:

- Reparación de aleros.
- Labores de conservación y mantenimiento.

2.	CONDICIONES SEGURIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
----	------------------------------	----------------------------------	--	------------------

Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios en la vía pública, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje, así como la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias, **deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.**

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	1.600,00 €
----	--	-------------------

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	1.000,00 €
<p>Se toma como presupuesto de ejecución material el indicado por el Técnico en la Ficha Técnica aportada.</p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>	

4.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). A tales efectos, se ha aportado ficha técnica suscrita por Arquitecto.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.
- Los señalados en el informe de la Policía Local en relación con la ocupación de la vía pública.

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 07/05/2021 con el siguiente acuerdo:

Se acuerda, en virtud del artículo 207 ROTU, informar favorablemente las obras de adecuación de fachada en inmueble sito en la C/ Galán 14, Salinas, en el concejo de Castrillón, solicitadas por D^a Clara Fernández Corrales. Se mantendrán los colores de la fachada.

El presente dictamen ha sido aprobado en la siguiente reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 14-05-2021 y tienen la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

Las expuestas en el Informe de la Policía Local sobre ocupación de dominio público:

Inspeccionada la zona en la tarde del día 14 de marzo de 2021, observó que el tramo de acera de la calle Galán donde se pretende colocar el andamio tiene una anchura de 2,50 metros, y la fachada del inmueble una longitud de 10 metros.

El subinspector informante considera que puede concederse la autorización para la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El solicitante, deberá estar en posesión de la Licencia Municipal de Obras que autorice las obras a realizar y devengar las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales Municipales por ocupación de vía pública.

Será necesario el montaje de una estructura de protección para el paso peatonal, bajo el andamio, con paso libre de 1,5 metros de ancho y 3 metros de altura, con una plataforma superior para protección de peatones.

El andamio deberá contar con protecciones de alta visibilidad con el fin de evitar golpes o contusiones contra la estructura tubular, y con una malla mosquitera o lona, para proteger a los transeúntes y al tráfico rodado durante el acometimiento de los trabajos que causen suciedad.

El lugar ocupado y sus inmediaciones se mantendrán en buen estado de limpieza.

Se acotará de manera adecuada la zona de trabajo bajo la que se trabaje, evitando la caída de materiales sobre personas y vehículos.

Si con ocasión del aprovechamiento se produjeran desperfectos en la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro de los gastos de reparación y reconstrucción de tales desperfectos, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Debido a que las obras a realizar estarían situadas a una altura superior a dos plantas, se considera necesario informe técnico sobre las condiciones de seguridad en que debería de realizarse la instalación.

La licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

La licencia será esencialmente revocable por causas de interés público.

Deberán mostrar la autorización a los Agentes de la Autoridad que la soliciten.

CUARTO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.600,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXpte. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
355/1	SGB DNI: ***7607**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas subsistencia (alimentación, farmacia, vestimenta, artículos de higiene)	Julio: 136,87 € Agosto: 136,87 € Septiembre: 136,87 € Octubre: 136,87 €	547,48 €
TOTAL: 547,48 €						

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2161/2	ALMC DNI: *** 8623**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	300,00 €
355/1	SGB DNI: ***7607**	Emerg. Soc.	Único	Gastos de constitución contrato alquiler (pago fianza)	400,00 €
355/1	SGB DNI: *** 7607**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia (alimentación, farmacia, vestimenta, artículos higiene)	300,00 €
TOTAL: 1.000,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES. AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 22/2021, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- Informe de fecha 10/06/2021: Retención de Crédito 220210005924 por importe de 1.448,60 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2021, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

EXP.	Nombre	DNI	Concepto	Importe
4400/1	CBC	***8262**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	172,50 €
997/2	MAVG	***7337**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	258,75 €
2479/2	NFVO	***8674**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	185,16 €
290/1	ERF	***8509**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	71,62 €
3757/1	JLB	***7758**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	137,88 €
2471/2	CMCF	***2858**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	97,56 €
2876/1	JADP	***1311**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	235,73 €
4408/1	CAAC	***8630**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	147,45 €
549/1	AGA	***8646**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	141,95 €
TOTAL:				1.448,60 €

SEGUNDO: Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Exp.	Nombre	DNI	Motivo
3926/1	VMGL	***2232**	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza

TERCERO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 2320/2020.- SUBVENCIÓN BONOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO. AÑO 2021: CONCESIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el expediente 2320/2021, instruido para la concesión de subvenciones para el transporte colectivo de viajeros en el año 2021.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria anual, que para el presente ejercicio comprendía los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018 (art. 10.10 "Ayudas para gastos de transporte público")

ESTA CONCEJALÍA PROPONE:

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida 0802 231 223 00 "Apoyo Económico Transporte 3ª Edad y Enfermos" del presupuesto 2021, un BONO 10, con un total de recarga de 80 viajes, a todas aquellas personas que figuran en la relación del Anexo I del presente acuerdo, referidas tanto a las nuevas solicitudes como a las renovaciones, advirtiéndole que para ser beneficiario de dicha exención el próximo año, deberá presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente solicitud.

ANEXO I

a) RENOVACIONES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	DNI
G	A	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***6850**
MJ	A	M	***	33405	RAICES NUEVO	***2330**
MJ	A	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***4555**
JE	A	A	***	33450	EL PONTON	***7855**
P	A	S	***	33450	EL PONTON	***6718**
P	A	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***8185**
MV	B	H	***	33450	EL PONTON	***8626**
AM	B	M	***	33405	COTO CARCEDO	***9970**
E	B	L	***	33405	RAÍCES NUEVO	***5774**
CJ	B	V	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***0565**
RJ	C	M	***	33417	S. JUAN DE NIEVA	***8899**
I	C	M	***	33450	ARNAO	***9699**
MJ	C	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***6285**
IG	D	B	***	33405	SALINAS	***7886**
O	D	M	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***2524**
E	D	F	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***8509**
M	E	O	***	33405	SALINAS	***8497**
JC	F	G	***	33450	VEGARROZADAS	***0543**
E	F	G	***	33450	LA CASTAÑALONA	***7679**
E	G	A	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***1856**
A	G	M	***	33405	SALINAS	***7715**
M	G	R	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***2414**
A	G	G	***	33405	SALINAS	***5683**
RM	G	V	***	33450	LA CASTAÑALONA	***7083**
AR	G	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***5673**
MB	G	L	***	33405	SALINAS	***6033**
MC	L	L	***	33405	SALINAS	***8536**
J	L	B	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***7758**
MJ	M	P	***	33450	EL PONTON	***0676**
H	M	M	***	33405	SALINAS	***5002**

O	M	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***1149**
I	P	M	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***7770**
T	R	S	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***8876**
MI	S	M	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***6373**
MM	T	G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***1903**
AB	V	J	***	33405	SALINAS	***7583**

b) NUEVAS SOLICITUDES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	DNI
S	A	L	***	33405	SALINAS	***3824**
JL	C	G	***	33405	SALINAS	***0415**
AI	F	L	***	33405	RAICES NUEVO	***3840**
MI	F	R	***	33456	PILLARNO	***5084**
MI	G	G	***	33450	EL PONTON	***0887**
MM	G	M	***	33405	RAICES NUEVO	***3623**
JA	G	M	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***1855**
A	G	A	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***8646**
L	H	B	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***0559**
L	K		***	33450	PIEDRASBLANCAS	***3166**
B	L	B	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***4628**
AJ	L	Q	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***8863**
E		G	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***8957**
MR	M	G	***	33405	COTO CARCEDO	***9345**
E	M	G	***	33457	NAVECES	***9107**
VE	P	C	***	33405	RAICES NUEVO	***1341**
JM	P	G	***	33456	PILLARNO	***6294**
V	P	C	***	33405	SALINAS	***3938**
A	S	E	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***26008**
A	S	M	***	33405	SALINAS	***4516**
V	S		***	33405	SALINAS	***46701**

SEGUNDO: Denegar a todas aquellas personas que se relacionan en el Anexo II la subvención solicitada, con indicación de la causa motivada de la denegación.

ANEXO II

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	DNI	CAUSA
JM	D	O	***	ARNAO	***8808**	1
R	F	F	***	SAN JUAN DE NIEVA	***0679**	1
S	I	G	***	PIEDRASBLANCAS	***330**	1
M	L	A	***	STA. Mª DEL MAR	***40**	1
M	P	V	***	RAICES NUEVO	***2921**	1
J	R	H	***	ARNAO	***8337**	1
J	A	F	***	PIEDRASBLANCAS	***2796**	1
M	C	L	***	S. DEL MONTE	***2824**	1
M	F	S	***	PIEDRASBLANCAS	***0926**	1
A	G	B	***	RAICES NUEVO	***6549**	1
A	G	C	***	LA CASTAÑALONA	***742*	1
R	G	F	***	RAÍCES NUEVO	***2917**	1
J	L	H	***	PIEDRASBLANCAS	***1293**	1
I	M	S	***	PIEDRASBLANCAS	***5552**	1
M	M	S	***	RAÍCES NUEVO	***3832**	1
M	P	F	***	SALINAS	***3177**	1
M	P	P	***	RAÍCES NUEVO	***8802**	1
M	P	S	***	S. Mª DEL MAR	***5190**	1
A	R	M	***	PIEDRASBLANCAS	***8270**	1
I	R	N	***	PIEDRASBLANCAS	***5020**	1

1.- Superar el baremo económico establecido



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO: Las tarjetas podrán ser retiradas en el Centro Municipal de Servicios Sociales, previa cita llamando al teléfono del Centro 985 53 00 31 y una vez recibido el traslado del presente acuerdo, conforme al detalle señalado a continuación, debiendo su titular velar por el uso correcto de las mismas, cuyo disfrute sólo puede hacerse efectivo por parte de las personas beneficiarias de la subvención:

- BONO 10, con una recarga de 30 viajes.
- BONO 10, con una recarga de 50 viajes.

CUARTO: En todo caso, las subvenciones otorgadas no podrán superar el límite presupuestario establecido, a tal efecto, en la consignación municipal para el presente año.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, al departamento de Intervención y a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 1580/2021.- ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES. CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES. AÑO 2021: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2021 a Asociaciones de carácter oficial sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales sectoriales del concejo de Castrillón.

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la convocatoria pública, para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

ESTA CONCEJALÍA PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2021 a Asociaciones de carácter oficial sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Servicios Sociales Sectoriales del Concejo de Castrillón, conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria, como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Servicios Sociales."

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES. AÑO 2021

Artículo 1. Bases Regulatorias. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 231 48904 de Ayudas de Carácter Oficial del presupuesto Municipal, siendo su importe total máximo de 30.000 €.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro para la realización y ejecución de programas de acción social enmarcados en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales.

Se entiende por Servicios Sociales Sectoriales aquellos que van dirigidos a un sector específico de la sociedad, que presentan unas características peculiares y/o comunes, pudiendo ser objeto de una intervención de carácter básico o especializada. A efectos de la presente convocatoria se consideran prioritarios los siguientes programas:

- 1 __ Programas de promoción y apoyo a grupos marginados o en situación de desprotección social:
 - a) Actuaciones en favor de personas inmigrantes y refugiadas.
 - b) Programas de acogida y asistencia a transeúntes y colectivos "sin techo"
 - c) Programas cuya finalidad sea la información y orientación, el alojamiento y la prevención de la marginación y la inserción, cuyos objetivos sean acordes con los establecidos en la Ley de Servicios Sociales del Principado.
- 2 __ Programas para personas con discapacidades:
 - a) Programas para favorecer la promoción de la participación de las personas con discapacidades y sus familias.
 - b) Programas para favorecer la integración social de las personas en su entorno.
 - c) Programas para favorecer la autonomía personal para personas con discapacidades y sus familias.
- 3 __ Programas para el desarrollo de actividades de prevención de las drogodependencias:
 - a) Formación de miembros de asociaciones en el campo de la prevención de las drogodependencias.
 - b) Realización de actividades divulgativas e informativas sobre el peligro del uso de drogas y/o la necesidad de prevenir drogodependencias.
 - c) Publicación y difusión de materiales que favorezcan la sensibilización ciudadana hacia la problemática de las drogodependencias.
 - d) Cualquier otra variante de actividad acorde con los objetivos del Plan Municipal sobre Drogas de Castrillón.

La subvención se destinará a la financiación de programas que se desarrollen durante el año 2021 en el Municipio de Castrillón y su ámbito de influencia o en programas de ámbito superior en la parte del mismo que corresponda al Municipio de Castrillón.

Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, y serán de un dos por ciento del total de subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En ningún caso podrán ser subvencionados gastos, además de los establecidos en el Art. 31. 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

- Gastos destinados a comidas, aun cuando se enmarquen en el contexto de una actividad/celebración.
- Gastos de viajes que se lleven a cabo fuera del Principado de Asturias, aunque tengan relación con el proyecto.

Artículo 4. Solicitantes, requisitos generales, lugar y plazo de presentación.

1.- Podrán concurrir las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de acción social, dentro del ámbito comarcal o regional debiendo reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- Deberán tener un funcionamiento democrático.
- Que sus planes o programas estén incardinados en los de análoga naturaleza que el Ayuntamiento tenga establecidos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón, salvo que



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

se hubiera materializado el reintegro correspondiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450 Piedrasblancas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Artículo 5. Documentación

A la solicitud conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará:

1. En el caso de Asociaciones o fundaciones fotocopia de los Estatutos y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de tratarse de instituciones subvencionadas en ejercicios anteriores, la copia de los Estatutos podrá sustituirse por una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los mismos no han sufrido modificación alguna.
2. Acreditar documentalmente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón (Tesorería del Ayuntamiento)
 - Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castrillón.
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad.

No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos

3. Memoria de la Entidad y presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2021 y balance cerrado del ejercicio anterior, firmado por la persona responsable. La Memoria de la Entidad deberá contener los datos enunciados en el Apartado 2 del Art. 6º.
4. Memoria del proyecto que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2021. La Memoria del Proyecto deberá contener los datos enunciados en el Apartado 3, del Art. 6º.
5. Fichero de Acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.

Artículo 6. Criterios que regirán la concesión de subvenciones

1. La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el Área de Servicios Sociales, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 2.
2. Se establecen como criterios generales de valoración de las entidades:
 - a) La implantación territorial, número de socios/as y personas voluntarias de la entidad.
 - b) Especialización y experiencia en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.
 - c) Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados.
 - d) Disponer de voluntariado para el desarrollo de los programas y realizar actividades de formación del mismo.
 - e) La participación de la Entidad en los consejos y comisiones creados por el Ayuntamiento para favorecer la ciudadanía activa.
 - f) La coordinación de las actuaciones y colaboración con los Servicios Sociales Municipales.
3. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos:
 - a) Se tendrán en cuenta los objetivos que se persiguen, la población a la que pretende llegar, la cuantificación del número de beneficiarios y beneficiarias residentes en Castrillón, los medios técnicos personales y materiales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del programa en el territorio de Castrillón.
 - b) Voluntariado: Se tendrá en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de personas voluntarias en la realización de sus actividades.
 - c) Programas de continuidad: Así mismo, se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real, cuenten con posibilidades de desarrollarse en ejercicios sucesivos.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 8. Plazos de resolución, notificación y publicidad

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las Asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las Asociaciones interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.
4. Publicidad de cofinanciación.

Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las Entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Castrillón en el desarrollo de los mismos, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Castrillón", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



**Ayuntamiento
de Castrillón**

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.
- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.

1.- En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.

2.- El plazo para la justificación de la subvención recibida termina el 31 de enero de 2022, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

3.- Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón.
- Una declaración jurada relativa a que el importe de la subvención otorgada, bien aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas que la entidad haya podido percibir, no ha superado el coste de la actividad total desarrollada por la asociación beneficiaria.

4.- La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

Si el pago fuese en metálico, en la factura deberá figurar "pagada" y con la firma y fecha correspondiente. Si el pago se efectuase de otra forma, se adjuntará a la factura el justificante bancario correspondiente.

5.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos, y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

6.- Cuando la justificación por la Entidad no se considere suficiente, se podrá solicitar una ampliación de la misma. Dicha ampliación deberá ser entregada en el plazo máximo de un mes desde que se le notifique a la Asociación correspondiente la necesidad de hacerla.

7.- Las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro subvencionadas deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón.

8.- Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 10. Medios de notificación y publicación.

1.- De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las asociaciones interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE JUVENTUD.**

1º) **EXP. 2024/2021.- ACTIVIDADES PARA ADOLESCENTES VERANO 2021: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Juventud, de fecha 15 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con el fin de ofrecer a los adolescentes del municipio una oferta de ocio saludable, la Concejalía de Juventud propone un programa de actividades lúdicas que fomenten valores de participación y cooperación entre iguales.

Debido a la situación de pandemia las actividades se realizarán según las condiciones de prevención e higiene establecidas por el Principado que, en la actualidad y para la actividad propuesta están señaladas en la Resolución de 5 de mayo de 2021 de la Consejería de salud, de las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de

prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que modifica la resolución de 9 de abril y es prorrogada el 21 de mayo, establece las siguientes condiciones:

«Capítulo XVI. Condiciones para el desarrollo de actividades de tiempo libre dirigidas a población infantil y juvenil.

16.1. Condiciones para el desarrollo de actividades de tiempo libre dirigidas a población infantil y juvenil.

Se podrán desarrollar actividades de tiempo libre en el ámbito infantil y juvenil (campamentos, colonias, colonias urbanas, talleres, campos de voluntariado y similares), con carácter general, al aire libre. Para ello, se garantizará siempre la distancia de seguridad de al menos un metro y medio entre participantes y se utilizará de forma obligatoria la mascarilla, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

2. Se limita a 300 el número total de participantes inscritos en cualquier tipo de actividad de tiempo libre, incluido el equipo de monitores. Asimismo, el número de participantes en cada grupo se limitará a 15 en interiores y a 30 en exteriores, excluidos los miembros del equipo de monitores, y se evitará el contacto con otros grupos».

Para la realización de la actividad se ha realizado un contrato menor cuya tramitación figura en el expediente con las siguientes empresas y coste:

- 11 actividades distribuidas en tres lotes y cuyos adjudicatarios son Rascayú Animación, S.L. CIF ***4105**, PMF (nombre comercial Extraescolar) NIF 71898397, e ICG (nombre comercial Cometa Verde) NIF ***1837**. Coste 9.206,68 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 1301 924 227 9914 (actividades para jóvenes).

Visto lo anterior, se propone

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades para adolescentes compuesto por las siguientes:

Salida en bici
Paintball y spladmaster
Descenso del Nalón
De fotos por Salinas
Iniciación al surf y deportes en la palya
Ruta a caballo
Ginkana fotográfica
Construcción de robots
Espectáculo de magia y taller
Kangoo jump en Parque Principado
Ginkana por geolocalización

SEGUNDO.- Los talleres se realizarán los sábados, del 26 de junio al 4 de septiembre, salvo que motivos meteorológicos y otros imponderables impongan otras fechas.

TERCERO.- La difusión de la actividad se hará a través de la página web municipal, el blog de la Oficina Joven y de la web del Plan de Infancia y las solicitudes y autorizaciones serán gestionadas en conjunto por las empresas adjudicatarias a través de una web.

CUARTO.- Nº de plazas: máximo 30.

QUINTO.- Los requisitos de acceso para los participantes será «estar empadronado en el municipio de Castrillón o que lo estén el padre, madre o tutor legal, cursar estudios en centros escolares del municipio y tener 14 años cumplidos, con excepción de la actividad «spladmaster» que es para menores de esa edad».

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Plan de Infancia y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Juventud, de fecha 15 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1963/2021.- TALLERES PRIMARIA VERANO 2021.: APROBACIÓN. (RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA).

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe, para su ratificación, si procede:

“Con el fin de atender la necesidad de conciliación familiar, además de proporcionar a l@s niñ@s y jóvenes y adolescentes del concejo una alternativa de ocio, el Ayuntamiento de Castrillón, a través de la Concejalía de Juventud y el Plan de Infancia, ha desarrollado el programa de Talleres de Verano durante todo el periodo vacacional escolar para participantes de primaria.

Debido a la situación de pandemia los talleres se realizarán según las condiciones de prevención e higiene establecidas por el Principado que, en la actualidad y para la actividad propuesta están señaladas en la Resolución de 5 de mayo de 2021 de la Consejería de salud, de las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que modifica la resolución de 9 de abril y es prorrogada el 21 de mayo, establece las siguientes condiciones:

«Capítulo XVI. Condiciones para el desarrollo de actividades de tiempo libre dirigidas a población infantil y juvenil.

16.1. Condiciones para el desarrollo de actividades de tiempo libre dirigidas a población infantil y juvenil.

Se podrán desarrollar actividades de tiempo libre en el ámbito infantil y juvenil (campamentos, colonias, colonias urbanas, talleres, campos de voluntariado y similares), con carácter general, al aire libre. Para ello, se garantizará siempre la distancia de seguridad de al menos un metro y medio entre participantes y se utilizará de forma obligatoria la mascarilla, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

2. Se limita a 300 el número total de participantes inscritos en cualquier tipo de actividad de tiempo libre, incluido el equipo de monitores. Asimismo, el número de participantes en cada grupo se limitará a 15 en interiores y a 30 en exteriores, excluidos los miembros del equipo de monitores, y se evitará el contacto con otros grupos».

Para la realización de la actividad se ha realizado un contrato menor cuya tramitación figura en el expediente con la siguiente empresa y coste:

Talleres de primaria. 45 plazas (tres grupos de 15). PMF NIF ***983**, (nombre comercial Extraescolar). Coste 8.290,70 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 1301 924 227 9914 (actividades para jóvenes).

Visto lo anterior, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el desarrollo de los «talleres de verano» para primaria.

SEGUNDO.- Los talleres se realizarán los días laborables de julio y agosto, 42 jornadas. La actividad se desarrollará por semanas y el solicitante podrá elegir un máximo de 4. El horario será de 9,30 a 14,30 horas y se permitirán las siguientes opciones de entrada y

salida:

Entrada: 9,30 horas y 10,30 horas.

Salida: 13,30 horas y 14,30 horas.

Semana 1.- 1, 2, 6, 7, 8 y 9 julio

Semana 2.- 12, 13, 14 15 y 16 julio

Semana 3.- 19, 20, 21, 22 y 23 julio

Semana 4.- 26, 27, 28, 29 y 30 julio

Semana 5.- 2, 3, 4, 5 y 6 agosto

Semana 7.- 9, 10, 11, 12 y 13 agosto

Semana 8.- 17, 18, 19 y 20 agosto

Semana 9.- 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 agosto

TERCERO.- La difusión de la actividad se hará a través de la página web municipal, el blog de la Oficina Joven y de la web del Plan de Infancia.

CUARTO.- Nº de plazas: 45.

QUINTO.- Los requisitos de acceso para los participantes será «estar empadronado en el municipio de Castrillón o que lo estén el padre, madre o tutor legal o bien que los participantes estén escolarizados en algún centro escolar del concejo y haber cursado primaria durante el curso 20/21.

Un 2% de las plazas estarán reservadas a participantes con necesidades especiales y otro 2% para familias perceptoras de salario social, ingreso mínimo vital o ayuda municipal de extrema necesidad. En caso de haber más solicitudes de estos casos que plazas reservadas, se priorizará el caso de familias perceptoras con sus miembros trabajando.

SEXTO.- Solicitudes se harán por correo electrónico a la dirección o presencialmente a través del Registro municipal. Las plazas se adjudicarán por orden de inscripción. El plazo para hacer la solicitud será de cuatro días hábiles.

SÉPTIMO.- Se elaborará la lista de los admitidos y una bolsa de reserva en el caso de que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas. La publicación se hará en la página de la Oficina Joven y la web municipal.

OCTAVO.- OBLIGADO CUMPLIMIENTO: Dada la situación impuesta por la presencia del virus SARS-CoV-2, las condiciones de participación son estrictas y deben ser aceptadas por las familias. Estas condiciones están expuestas y explicadas en la ficha de solicitud-autorización y en el anexo I que la acompaña y se adjunta.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo al Plan de Infancia y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

DÉCIMO.- Ratificar en la próxima Junta de Gobierno que se celebre.”



**TALLERES VERANO 2021
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN**

PRIMARIA

Requisito de acceso: que el menor esté empadronado en el municipio, que lo estén su padre/madre/tutor o que haya cursado primaria en algún centro escolar del municipio. Se comprobará en el padrón municipal.

Las plazas se adjudicarán por orden de inscripción.

Hay un 2% de reserva para participantes con discapacidad igual o superior al 33%.

Hay un 2% de plazas reservadas para familias perceptoras de salario social, ingreso mínimo vital o ayuda municipal de extrema necesidad.

La actividad se realizará en el colegio Vallín.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre y apellidos participante:

Fecha de nacimiento:

Requisito de acceso (indique con una cruz)

- Menor empadronado en el municipio
 Padre/madre/tutor legal empadronado en el municipio (**indicar nombre y apellidos**)
 Menor escolarizado en un centro escolar del municipio

Dirección familiar:

Teléfonos de contacto:

- 1.-
2.-
3.-
4.-

Correo electrónico para notificaciones:

INDICAR SI EXISTE ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES:

- Salario social
 Ingreso mínimo vital
 Ayuda de extrema necesidad
En caso de que algún miembro de la unidad familiar esté trabajando, indique nombre y apellido y añada a la solicitud documento que lo justifique.
 Menor con discapacidad igual o superior al 33%

SEÑALE SI EL PARTICIPANTE SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Condiciones de salud vulnerable a COVID-19 (hipertensión, diabetes, enfermedad cardiovascular, enfermedad pulmonar crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo...).
- Condición de salud vulnerable a COVID-19 en la unidad familiar del menor (mayores de 60 años, mujeres embarazadas, hipertensión, diabetes, enfermedad cardiovascular, enfermedad pulmonar crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo...).
- Comente cualquier asunto que deban conocer las personas que tratarán con el participante y se refiera a su salud o situación particular (alergias, medicaciones...).

SEÑALAR LAS SEMANAS QUE SE SOLICITAN (MÁXIMO 4) Y EL HORARIO DE CADA UNA DE ELLAS.

EL HORARIO PODRÁ VARIAR DE UNA SEMANA A OTRA, PERO NO EN LA MISMA SEMANA.

- JULIO: 1, 2, 6, 7, 8 y 9

Entrada: 9,30 10,30
Salida: 13,30 14,30

- JULIO: 12, 13, 14, 15 y 16

Entrada: 9,30 10,30
Salida: 13,30 14,30

JULIO: 19, 20, 21, 22 y 23

Entrada: 9,30 10,30
Salida: 13,30 14,30

- AGOSTO: 2, 3, 4, 5 y 6

Entrada: 9,30 10,30
Salida: 13,30 14,30

- AGOSTO: 9, 10, 11, 12 y 13

Entrada: 9,30 10,30
Salida: 13,30 14,30

- AGOSTO: 17, 18, 19 y 20

Entrada: 9,30 10,30
Salida: 13,30 14,30

AGOSTO: 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31

Entrada: 9,30 10,30

● JULIO: 26, 27, 28, 29 y 30

Salida: 13,30 14,30

Entrada: 9,30 10,30

Salida: 13,30 14,30

¿Permite al participante regresar sin acompañante a su domicilio una vez finalizada la actividad?

SÍ

NO

Si la respuesta es **NO**, señale las personas que autoriza para recoger al participante (nombre, apellidos y DNI). Mencione las que estime conveniente.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN

- 1.- Los acompañantes no podrán acceder al recinto escolar y respetarán las señalizaciones e indicaciones de los responsables de la actividad.
- 2.- Puntualidad. La entrada conlleva un protocolo de higiene. Esto implica que los participantes tampoco podrán acceder al recinto una vez finalizado el proceso.
- 3.- La renuncia a alguno de los periodos solicitados deberá ser notificada al personal municipal de referencia.
- 4.- Las faltas de asistencia deberán ser comunicadas con la mayor antelación posible y justificadas al personal municipal de referencia.
- 5.- Si el participante presenta fiebre, tos, dificultades para respirar o cualquier otra sintomatología compatible con COVID-19, deberá comunicarse inmediatamente al responsable municipal de referencia y no asistir a la actividad.
- 6.- En el caso de que el participante esté en contacto estrecho con convivientes u otras personas que hayan estado en el mismo lugar que un enfermo de COVID-19, o haya compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona asintomática de COVID-19, la circunstancia debe ser comunicada al responsable municipal de referencia y el menor no acudirá a la actividad.
- 7.- Es obligatorio el uso de mascarilla a partir de seis años.
- 8.- Los participantes y sus acompañantes deberán adoptar comportamientos que favorezcan la convivencia y no interrumpen la marcha adecuada de la actividad.
- 9.- Los participantes deberán tener superado el proceso de control de esfínteres.
- 10.- Deberá observarse un comportamiento respetuoso con los iguales y con los responsables de las actividades y respetar las instrucciones de estos últimos.
- 11.- Los participantes llevarán agua y un tentempié para comer a media mañana. Rogamos sea saludable y evitar bebidas isotónicas, refrescos y bollería industrial. Habrá un momento para tomarlo y no se compartirán los alimentos. Rogamos no proporcionen chucherías ni productos que el menor pueda consumir fuera del momento establecido para tomar el tentempié organizado.
- 12.- Los participantes llevarán calzado y ropa cómodos, visera y crema solar.

SANCIONES

La delicada situación que plantea la existencia del virus SARS-CoV 2 obliga al estricto cumplimiento de las normas expresadas anteriormente y las expresadas con detalle en el ANEXO I que acompaña la solicitud. La comunicación por parte del personal que lleva a cabo las actividades del incumplimiento de cualquiera de las circunstancias anteriores o la observación de los mismos por parte del personal municipal vinculado al proyecto, supondrá para el participante el abandono definitivo de la actividad, lo cual será comunicado a la familia interesada por cualquier medio que permita la constancia de su recepción.

SOLICITUD- AUTORIZACIÓN-DECLARACIÓN JURADA

D/Dña

con DNI

como padre/madre/tutor,

- 1.- Declaro bajo mi responsabilidad que solicito que el menor cuyos datos figuran en el encabezamiento participe en los «Talleres de Verano» en los periodos señalados, para lo cual he leído la información proporcionada por el Ayuntamiento de Castrillón (el presente documento y el ANEXO I) y acepto las condiciones de participación, expreso mi compromiso con las medidas personales de higiene y prevención obligatorias y asumo la responsabilidad frente a la posibilidad de contagio por COVID-19.
- 2.- Declaro que el participante cumple los requisitos de admisión establecidos en esta solicitud y que no pertenece a un grupo de riesgo ni convive con nadie que pertenezca a un grupo de riesgo. No obstante,
 - 2.1.- En el caso de haber señalado que el menor tiene unas condiciones de salud que lo hacen vulnerable ante el contagio del virus SARS-CoV-2, declaro que su condición clínica ha sido valorada por el profesional sanitario de referencia y que solicito plaza en los «Talleres de Verano» bajo mi responsabilidad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.2.- En el caso de que el menor conviva con personas cuyas condiciones de salud lo hacen vulnerable ante el contagio del virus SARS-CoV-2, declaro que la participación del menor en los talleres ha sido valorada por el profesional sanitario de referencia de la persona vulnerable y que solicito plaza en los «Talleres de Verano» bajo mi responsabilidad.

3.- Declaro que el menor no acude al taller con síntomas compatibles con COVID-19, ni está diagnosticado de la enfermedad, ni está en aislamiento por haber tenido contacto estrecho con una persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

4.- Declaro que las personas autorizadas para recoger al menor no presentan síntomas compatibles con COVID-19, ni están diagnosticadas de la enfermedad, ni están en aislamiento domiciliario por haber estado en contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

5.- Me comprometo a notificar diariamente el estado de salud del participante. En caso de falta de asistencia me comprometo a notificarla y justificarla lo antes posible al personal municipal de referencia.

6.- Me comprometo a notificar casos compatibles con COVID-19 o el diagnóstico de la enfermedad en personas convivientes o con estrecho contacto con el menor y declaro conocer que dicha información será puesta en conocimiento de las autoridades sanitarias por parte de los organizadores del taller.

7.- Declaro conocer la naturaleza del taller, que las actividades y la relación entre los participantes están condicionados por las medidas de protección de la pandemia y que el programa de actividades puede variar debido a circunstancias meteorológicas o cualquier otra de fuerza mayor.

8. Declaro conocer que la existencia de un participante con síntomas compatibles con COVID-19 se comunica al centro de Salud de referencia y que esto supone la suspensión del taller hasta la realización de tests a todos los participantes del taller para descartar o no la presencia del virus SARS-Cov-2, y que un resultado positivo implica la obligatoriedad de guardar cuarentena.

9.- Declaro que el participante está en alguna de las siguientes condiciones:

9.1 Empadronado o asiste al colegio en el municipio de Castrillón, lo que autorizo a comprobar en caso necesario por el funcionario correspondiente.

9.2. El participante no está empadronado, pero sí lo está su padre, madre o alguno de sus abuelos.

10.- Autorizo al responsable de la actividad o a la institución sanitaria donde se encuentre el menor en ese momento, para que tomen las decisiones necesarias en caso de urgencia médica y ante la imposibilidad de contactar conmigo u otro miembro de los autorizados en este documento.

11.-Autorizo a que al menor a mi cargo se le pueda tomar la temperatura en caso de que él mismo o un compañero presente síntomas compatibles con COVID-19.

12.-Autorizo a que los datos del menor sean cedidos al personal sanitario de referencia en caso de que se detecte en la actividad un caso con síntomas compatibles con COVID-19 con el fin de que las autoridades sanitarias decidan lo que estimen conveniente.

13.- Me comprometo a aportar la documentación justificativa de lo declarado en los puntos anteriores cuando me sea requerido por el Ayuntamiento de Castrillón.

Y para que así conste,

Lugar:

Fecha:

Firma del padre/madre/tutor

NOTA: SE COMUNICARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO NOMBRE Y TELÉFONO DEL PERSONAL MUNICIPAL DE REFERENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castrillón. | Finalidad: La finalidad de gestionar la participación en el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Castrillón. | Legitimación: La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o ejercicio de poderes públicos. | Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica: <https://sac.ayto-castrillon.es>

| Información adicional: Consultar el ANEXO II –PROTECCIÓN DE DATOS.

AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

D/Dña

con DNI

como padre/madre/tutor

autorizo a la entidad adjudicataria del servicio «Talleres de Verano» a realizar fotografías, videos, etc. para uso del grupo y para que la empresa y el Ayuntamiento puedan difundir las actividades que realiza, siempre cumpliendo la ley de procesamiento y utilización de los derechos de imagen.

Firma del padre/madre/tutor

Información adicional, consultar ANEXO III.-DERECHOS DE IMAGEN

ANEXOS:

ANEXO I.- INFORMACIÓN SOBRE FORMAS DE PROCEDER ANTE EL RIESGO DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-CoV 2

Medidas de control de acceso a la actividad

El participante no puede tomar parte en la actividad si es vulnerable o convive con una persona que sea vulnerable (se consideran vulnerables los mayores de 60 años, las mujeres embarazadas, personas con afecciones médicas anteriores como hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión y cualquier otra así considerada por el personal sanitario de referencia).

En el caso de que el participante o algún miembro conviviente sea vulnerable y así y todo, su padre/madre/tutor requiera el servicio, debe declarar en la solicitud que la condición clínica de la persona vulnerable ha sido valorada por el profesional sanitario de referencia y que el solicitante actúa bajo su responsabilidad.

El participante no podrá tomar parte en la actividad si presenta cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 y debe dar cuenta de ello de forma inmediata al personal municipal de referencia.

El participante no podrá tomar parte en la actividad si ha estado en contacto estrecho con personas que a su vez hayan estado en el mismo lugar que un enfermo de COVID-19, o compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, incluso en ausencia de síntomas, hasta que no hayan pasado 14 días de dicho contacto. Durante ese periodo debe realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad. El responsable del menor debe dar cuenta de la incidencia al personal municipal de referencia.

Medidas de prevención de la transmisión

Si un participante presenta la sintomatología asociada al COVID-19 la familia deberá responsabilizarse de su situación particular. En caso de que los síntomas se detecten en el domicilio, el menor no acudirá a la actividad y se contactará con el responsable municipal de referencia para comunicar el hecho. Si los síntomas se presentan durante el desarrollo de las actividades, se comunicará a la familia, que se presentará a recoger al menor lo antes posible.

En caso de presentarse un caso de COVID-19 o tener sospecha de él, los responsables de la actividad controlarán la temperatura del resto de los participantes y harán un informe sobre el estado de salud de los mismos y sobre el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos y se comunicará con el centro de salud para recibir instrucciones.

En caso de detectarse un caso de COVID-19 o tener sospecha de él, se intensificarán las tareas de limpieza y desinfección y se seguirán las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de higiene y salud en el trabajo.

En todo momento se velará por la confidencialidad y la privacidad para preservar los derechos del menor o adulto afectado.

En el caso de detectarse un caso de COVID-19 o tener sospecha de él, se paralizará la actividad y se notificará a las familias y tutores, personal implicado y se notificará a las autoridades sanitarias.

Siguiendo las instrucciones de la autoridad sanitaria, se podrá decretar la cancelación de la actividad y el cierre temporal del centro. Se coordinará el regreso de los participantes a sus domicilios y se les derivará a sus sistemas sanitarios de referencia para las actuaciones sanitarias que resulten pertinentes.

Se procederá al cierre del edificio a corto plazo (2-5 días) para limpiar/desinfectar en profundidad.

Medidas personales de higiene y prevención durante el transporte y entrega y recogida de los participantes



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En la medida de lo posible se accederá a la instalación en un medio de transporte individual y se evitará el llevar en el mismo vehículo participantes que no convivan. Se deben extremar las medidas de limpieza del vehículo y mantener la mayor distancia de seguridad entre ocupantes. Evitar en lo posible el transporte público y si se utiliza, es imprescindible el uso de mascarilla.

A la hora de entrada al taller, evitar la aglomeración, mantener la distancia de seguridad y respetar las señalizaciones. Hay que usar los equipos de protección individual desde la salida de casa.

A la hora de la recogida de los participantes, debe guardarse la distancia de seguridad y respetar las señalizaciones.

Medidas de higiene y prevención durante el desarrollo de la actividad

Los responsables de la actividad serán los encargados de organizar las medidas de higiene y prevención y de asegurar el cumplimiento de la distancia y demás medidas de seguridad tanto de los participantes de un grupo, como entre diferentes grupos.

Los participantes mayores de seis años llevarán mascarilla.

Los participantes deberán seguir las instrucciones del responsable de su grupo y mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros ya sea en espacios cerrados o al aire libre, y respetar las normas de entrada y salida y de circulación por las instalaciones.

Se permite llevar un tentempié a cargo del participante, pero está prohibido compartirlo entre el resto y se consumirá cuando los responsables lo determinen. No se podrá compartir recipientes con bebida bajo ninguna circunstancia. Tampoco se llevarán chuches ni otros productos o alimentos que el participante pueda tomar sin supervisión.

Los organizadores de la actividad se asegurarán de que los participantes cuentan con equipos de protección individual. Los organizadores de la actividad informarán a los participantes de los riesgos y medidas sanitarias y de higiene que deben cumplir de forma individual y velarán por su cumplimiento.

Los organizadores de la actividad proveerán a los participantes de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables.

Los organizadores de la actividad mantendrán un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para acometer las tareas de higienización reforzada a diario.

Se evitará en la medida de lo posible el uso de materiales compartidos durante la actividad. En caso de que sea necesario, se aumentarán las medidas de precaución, desinfectándolos tras cada uso.

Recomendaciones para los asistentes a la actividad

Cumplir con las medidas de prevención que indique el personal. Mantener la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros). Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.

Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Cada lavado debe durar al menos 40 segundos. Es recomendable el lavado al inicio y al fin de actividades en instalaciones que son utilizadas masivamente o de uso compartido.

En el caso de tener los antebrazos descubiertos durante la actividad, es recomendable incluir el lavado de antebrazos. Cubrir la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar y desecharlo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no se dispone de pañuelos hay que emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos. Evitar tocar los ojos, la nariz y la boca.

Tirar cualquier desecho de higiene personal —especialmente los pañuelos desechables— de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados. Si se notan síntomas, dar cuenta a los responsables de la actividad, evitar el acercamiento al resto de participantes y esperar instrucciones del personal.

ANEXO II.- INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Castrillón

Dirección postal: Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España)

Teléfono: [985 53 00 50](tel:985530050)

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@ayto-castrillon.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la gestión de su participación en los Talleres de Verano 21.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán según los criterios de archivo documental, temporal o permanente, del Ayuntamiento de Castrillón, así como los derivados del cumplimiento de la normativa sobre archivo histórico y para el cumplimiento de los plazos de prescripción de infracciones y/o presentación de reclamaciones.

Legitimación

La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados en la presente solicitud se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de una potestad pública (artículo 6.1.e del Reglamento (EU) General de Protección de Datos), según la legislación vigente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: Los datos solicitados, son necesarios para llevar a cabo el tratamiento descrito en el apartado "finalidad del tratamiento". Sin la provisión de sus datos, no será posible gestionar su solicitud/procedimiento

Destinatarios

Categorías de destinatarios: Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Castrillón no transfiere sus datos personales fuera de la Unión Europea.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Castrillón está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa
 - de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica o a través de la Sede Electrónica: <https://sac.ayto-castrillon.es>

Las personas afectadas podrán revocar el consentimiento otorgado en los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es

ANEXO III

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LA IMAGEN DE MENORES

Autorización para el tratamiento de la imagen (incluyendo la captación y publicación) de imágenes de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Castrillón, en las que aparecen los menores participantes en la actividad.

El derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución, regulado por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y, al tratarse de un dato de carácter personal, también se ve afectado por la normativa de protección de datos regulada por el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

En cumplimiento de la normativa antes citada, el Ayuntamiento de Castrillón necesita disponer de la autorización expresa de las



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

personas que ostentan la representación legal (padres o tutores) del menor para el tratamiento de su imagen (fotografía/video), y su nombre y apellidos cuando aparezcan tanto individualmente como en grupo junto con otros niños/as participantes en la actividad citada, es por ello por lo que solicitamos su consentimiento para el uso de los citados, con la FINALIDAD de: La finalidad del tratamiento de los datos personales es la promoción de la actividad de los Talleres de Verano y para el uso de imágenes y datos.

Este material gráfico podrá ser publicado en los siguientes MEDIOS**:

<https://planinfancia.ayto-castrillon.es/>

<https://www.facebook.com/planinfanciaastrillon>

Youtube

(**) Más información sobre el tratamiento en redes sociales en el Anexo I – Información adicional protección de datos. Mediante la firma del presente documento autoriza el tratamiento de sus datos personales en las citadas redes sociales quedando sujetos a las políticas y condiciones establecidas en las mismas, y consintiendo en aquellos casos en las que exista la transferencia internacional de sus datos.

Las imágenes serán tratadas mientras dure la finalidad para la que se recogen y durante: durante el periodo de duración de las acciones de promoción, dentro de las cuales estuviesen enmarcadas *-sin perjuicio de que como afectado, retirase su consentimiento previamente-*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº